

SELLO CUARTO, VEINTE MAR-
RABEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Ayuntamiento de 22 de Junio } En M. N. M. y F.ª Villa de Yeda, a
veinte y quatro de Junio de mil setecientos noventa y uno, hallándose
juntos los S. S. Concejos Justicia y Regim.ª de ella en sus salas Capitulares,
a saber, el Sr. D. Juan Guillermo de Escobedo, Abogado de
los R.ªs Concejos Alcalde Mayor de esta Villa por S. M., D.º D.º
Merzelina y Sebba, D.º D.º Josef Eugenio Ortega, D.º Josef Diaz
Alarcón, D.º Juan Sorianu Rodríguez, D.º Fran.º Muñoz Ybañes
D.º Juan Spuche, D.º D.º D.º Muñoz Arzobin, D.º Josef Maniz
de La Torre, y D.º Juan Josef Serrano Capitulares, y D.º
D.º D.º Sorianu Alguacil Mayor, con D.º Martin Sorianu,
Síndico Personero, ahendriado convocados a toque de Campan.
Como en semejantes dias es de costumbre tratar y conferir
cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas Ma-
gestades, bien, y utilidad de esta Republica; y conferido
acordó lo siguiente —

La Villa de una conformidad Dicesse que porquanto de tpo
immemorial a esta parte, y en virtud de S.ª Prohibición se
halla en practica, y posesion de elegir y nombrar personas
que vivan y exerzan las Varas y empleos de Alguacil
Mayor, y Alcaldes de la S.ª Hermandad de esta Villa
en el estado Noble para desde oy dia de la fha, desta otro
tal del año que viene de noventa y dos, continuando la
misma practica, procedió a la eleccion en la forma
siguiente —

La Villa de una conformidad nombro por Alguacil Mayor
a D.º Fernando Ortega Ybañes, y por Alcaldes de